



Año LVII

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.001

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA  
SANTANDER  
C.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

viernes, 14 de mayo de 1993. — Número 96

Página 1.889

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 34/1993, de 23 de abril, por el que se regula el proceso de integración en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural ..... 1.890

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Plan de jubilaciones voluntarias incentivadas ..... 1.891  
2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Corrección de errores ..... 1.891

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Informaciones públicas ..... 1.892  
Ministerio de Economía y Hacienda.— Deudor con domicilio desconocido ..... 1.892

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Subastas de bienes inmuebles ..... 1.893

#### 3. Economía y presupuestos

- Bárcena de Cicero.— Exposición al público del impuesto de actividades económicas ..... 1.899  
Miengo.— Aprobado el presupuesto general para 1993 ..... 1.899  
Vega de Pas.— Exposición al público de la cuenta general ..... 1.899  
Santander.— Embargos diversos a deudores ..... 1.900  
Mazcuerras.— Exposición al público del impuesto de actividades económicas ..... 1.904

#### 4. Otros anuncios

- Santillana del Mar, Castro Urdiales, Cartes, Ampuero y Laredo.— Solicitudes de licencias diversas ..... 1.904  
Polanco.— Exposición al público de expediente de ruina de edificio ..... 1.905

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 80/93 y 45/93 . 1.905  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 436/91 . 1.906

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 231/89, 850/93, 88/93, 45/93, 494/92, 899/90, 240/92, 128/92, 469/92, 786/92, 97/93, 98/93, 8/93, 124/89, 397/92, 424/89, 317/92 y 457/92 . 1.907  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Zamora.— Expediente número 29/93 ..... 1.911  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola.— Expediente número 64/93 ..... 1.912  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 130/93 . 1.912

### VI. ELECCIONES

#### 1. Generales

- Junta Electoral de Zona de Torrelavega.— Corrección de errores ..... 1.912



## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 34/1993, de 23 de abril, por el que se regula el proceso de integración en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural.*

La disposición adicional sexta de la Ley 5/1991, de 27 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1991, creó el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, al que podía acceder, mediante opción, determinado personal al servicio de la Administración Regional.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública contempla el Cuerpo de Agentes del Medio Natural como Cuerpo de la Administración Especial en la Administración Autónoma de Cantabria, exceptuándose la creación del tal Cuerpo de la derogación establecida en la disposición derogatoria de la mencionada Ley 4/1993.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley 4/1993, establece los requisitos que deberá reunir el personal laboral fijo que tendrá derecho a ejercitar la opción en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

En su virtud, a propuesta de los consejeros de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de Presidencia, oída la Comisión Superior de Organización y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1993,

### DISPONGO

**Artículo primero.** La integración del personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria que, desempeñando las funciones de policía y custodia de la riqueza forestal, cinegética, piscícola, flora y fauna silvestre, espacios naturales protegidos, vías pecuarias, así como el fomento y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales renovables y demás cometidos en ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumpliendo los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, ejercite el derecho de opción para acceder, como funcionario de carrera, al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, será aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, una vez superados los cursos de adaptación que a tal efecto se convoquen.

**Artículo segundo.** Previamente a la integración descrita en el artículo anterior, el personal laboral fijo que cumpla los requisitos previstos para ejercitar el derecho de opción, realizará un curso de adaptación cuyo contenido se describe en el anexo que acompaña a este Decreto.

Será director del curso el director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural.

**Artículo tercero.** La comisión encargada de revisar las solicitudes de integración en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, determinando el personal que, por cumplir los requisitos establecidos en la dis-

posición transitoria segunda de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, puede acceder a la realización de los cursos de adaptación, estará compuesta por las siguientes personas:

—Presidente: El secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

—Un funcionario de la Dirección Regional de Función Pública.

—Un funcionario de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que actuará como secretario.

—Dos representantes por las centrales sindicales más representativas de la Diputación Regional de Cantabria.

**Artículo cuarto.** Finalizada la celebración del curso de adaptación el director del mismo elevará al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, relación de personal que ha realizado el curso, para que éste proponga al Consejo de Gobierno el nombramiento como funcionario de carrera de dicho personal, así como su integración en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

**Artículo quinto.** Dicho personal quedará integrado en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural como funcionario de carrera de la Diputación Regional de Cantabria, adquiriendo tal condición desde el día en que se produzca la toma de posesión del correspondiente puesto de trabajo.

**Artículo sexto.** Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, se abre un plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, para ejercitar el derecho de opción a que se refiere la citada disposición transitoria.

Las solicitudes, en modelo libre, indicando la voluntad de integrarse en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** El personal laboral fijo que no haya hecho uso de la opción regulada en la Ley 4/1993, de 10 de marzo, quedará a disposición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para su posterior adscripción a puestos de trabajo correspondientes a su categoría profesional, percibiendo únicamente el sueldo correspondiente a la misma conforme determina el vigente convenio colectivo, salvo que sea adscrito a un puesto de trabajo, en cuyo caso percibirá el salario base correspondiente a su categoría profesional más el complemento de valoración del puesto al que haya sido destinado.

**Segunda:** El personal laboral temporal que realice funciones propias del Cuerpo de Agentes del Medio Natural quedará provisionalmente adscrito con tal carácter en puestos de trabajo de funcionario, con obligación de presentarse a la primera prueba de acceso que para acceder a tal condición se convoque.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de seis meses se procederá a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, realizándose



la adecuación y valoración de todos los puestos de trabajo integrados en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
José Ramón Ruiz Martínez

93/52294

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Regional de Función Pública

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe emitido por la Dirección Jurídica Regional en relación con preacuerdo del Consejo de Gobierno sobre incentivos a las jubilaciones voluntarias del personal, tanto funcionario de carrera, como laboral fijo, de esta Administración.

Visto el informe emitido por el interventor general de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre el mismo asunto, y teniendo en cuenta las sugerencias que, tanto en un caso como en otro se hacen, se acuerda establecer el siguiente plan de incentivos a la jubilación voluntaria anticipada:

1. El plan de jubilaciones voluntarias incentiadas que se establece tiene como ámbito de aplicación a todo el personal de plantilla de la Diputación Regional de Cantabria, tanto funcionario como laboral, que pase a la situación de jubilación voluntaria. Los empleados públicos interesados en la oferta de indemnización deberán solicitar, con la antelación suficiente al cumplimiento de la edad para la cual se establece el incentivo, para señalar su pensión de jubilación voluntaria, de tal forma que al cumplimiento de la edad esté señalada la pensión y con la última mensualidad de activo se pueda abonar la indemnización.

2. La Diputación Regional de Cantabria abonará, como incentivos económicos, a la jubilación voluntaria, las siguientes cantidades de la retribución anual íntegra correspondiente a cada funcionario o laboral fijo de plantilla en función de la siguiente edad:

- A los sesenta años, el 200%.
- A los sesenta y uno años, el 150%.
- A los sesenta y dos años, el 100%.
- A los sesenta y tres años, el 75%.

Por retribución anual íntegra se entiende la que corresponde a cada uno de los interesados como cantidades fijas en la misma cuantía y periódicas en su vencimiento, según las tablas salariales y las relaciones de puestos de trabajo vigentes en cada ejercicio, excluyéndose consecuentemente, las retribuciones eventua-

les incluidas en el concepto de gratificaciones, horas extraordinarias y complemento de productividad.

Para la fijación del cómputo de la edad y del importe de los incentivos se tomará como fecha de referencia la edad y la situación retributiva del interesado en la fecha de cumplimiento de las edades de acogimiento a la jubilación voluntaria.

3. Los requisitos personales que habrán de tener los interesados son los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo de plantilla de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Estar en situación de servicio activo en el momento de solicitar pasar a la jubilación voluntaria.

c) Cumplir los requisitos legales de edad y de servicios prestados previstos para tener derecho a la jubilación voluntaria, en los distintos regímenes de Seguridad Social de los existentes en la Diputación Regional de Cantabria.

4. Los interesados habrán de suscribir los impresos normalizados de solicitud de jubilación voluntaria con las entidades que deban resolver sobre su pensión.

La jubilación estará condicionada a la resolución pertinente de las entidades de Seguridad Social correspondientes y las cantidades acordadas como incentivo serán abonadas en la última nómina en activo que le corresponda al afectado, cuando se proceda a darle de baja en la plantilla.

En los supuestos de solicitudes provenientes de funcionarios titulares de puestos de trabajo significativos que, previo informe del área de personal, se considerasen de compleja sustitución, la Diputación Regional de Cantabria podrá requerirles la prórroga en servicio activo, demorando, asimismo, el derecho a la percepción del correspondiente incentivo.

En todo caso, el derecho a la percepción de la indemnización nacerá a la edad en que se produzca el hecho causante.

Asimismo, el Consejo de Gobierno acuerda que, por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, se tramite la modificación presupuestaria correspondiente a fin de que, en el momento en que se produzcan los hechos, tener fiscalización previa y poder autorizar y disponer los gastos que se originen como consecuencia de las posibles jubilaciones voluntarias indemnizadas.

Santander, 22 de abril de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/51872

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Corrección de errores

En relación con la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 17 de marzo de 1993, número 54, página 1.114, de convocatoria de proceso de selección para la contratación de administrador del Banco de Sangre de Cantabria, se procede a la oportuna corrección en el sentido de que como cabecera de dicha convocatoria no debe aparecer referencia alguna a la Diputación Regional de Cantabria ni a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, debiendo apa-



recer como convocante el Consejo Regional de Hemoterapia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 1993.—El secretario general técnico, Francisco Acero Iglesias.

93/55025

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

A/39/02388.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Manuel López Abedul.

Documento nacional de identidad número: 13.612.615.

Domicilio: Plaza de José Antonio, 2-4.º E, Ramales de la Victoria (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Gándara.

Caudal solicitado: 0,1 litros por segundo durante dos horas al día, de junio a agosto.

Punto de emplazamiento: Sitio de Valdigar, en Ramales de la Victoria.

Término municipal y provincia: Ramales de la Victoria (Cantabria).

Destino: Riego de 0,35 Ha.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce mediante una bomba que impulsará las aguas a través de una red de tuberías para el riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 2 de abril de 1993.—El jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/39874

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

A/39/02263.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Junta Vecinal de Ledantes.

Cédula de identificación fiscal número P3900059A.

Domicilio: Ledantes, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río San Andrés.

Caudal solicitado: 3 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción mediante una tubería enterrada de 63 milímetros de diámetro hasta conectar con la red de distribución existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 30 de marzo de 1993.—El jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/39881

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación en Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la liquidación del impuesto sobre actividades económicas al contribuyente cuyo domicilio resulta actualmente desconocido.

#### Dependencia: Gestión Tributaria

#### Sección: Tributos Locales

Para conocimiento del deudor en ignorado paradero que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Laredo, se notifica por el presente anuncio que por la Dependencia de Gestión ha sido practicada la liquidación del impuesto de actividades económicas que a continuación se indica:

Número de referencia: 8451008157006. Contribuyente: Don Alfonso López Muñoz. Último domicilio conocido: Calle Montemar I, 1, Laredo. Cuota de tarifa: 35.000 pesetas. Deuda tributaria a ingresar: 24.500 pesetas.

Asimismo, se le hace saber que, publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado diario oficial como la de notificación a efectos de determinar el nacimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso en entidad local a través de los Servicios de Recaudación de



la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en los siguientes plazos:

Si la liquidación fuese notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; liquidación notificada entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Zaragoza, 14 de abril de 1993.—El delegado de la Agencia (ilegible).

93/49663

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### Recaudación Municipal

##### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Antonio Castillo Aguilera, casado con doña Ángeles Gutiérrez Ferreras, con documento nacional de identidad 72.117.267, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 66.961 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 136.436 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 12 de agosto de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don José Antonio Castillo Aguilera, casado con doña Ángeles Gutiérrez Ferreras, embargado por diligencia de fecha 11 de octubre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 21 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 2 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las doce horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4,

observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.



5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será un millón ciento veinticinco mil (1.125.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana 2. Vivienda en alto en el piso primero, ubicada en el edificio sito en esta ciudad, calle de la Soledad, número 275, en Campuzano, que mide aproximadamente 59 metros 50 decímetros cuadrados. Se compone de 3 habitaciones, cocina y sala; tiene un servicio de W. C. en el portal y linda: frente principal, carretera Torrelavega a Reinoso; espalda, corral para uso de éste y otros edificios; derecha entrando, herederos de don Miguel Torre, y Norte, don Ángel Fernández Cortavitarte.

Inscrita al libro 414, folio 135 y finca 46.090.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46712

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Recaudación Municipal

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Francisco Cuadrado Parra, casado con doña Manuela Encarnación Acebo, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 33.585 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 190.302 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 12 de agosto de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Francisco Cuadrado Parra, casado con doña Manuela Encarnación Acebo, embargado por diligencia de fecha



29 de enero de 1991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 22 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 3 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)		Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
De	50.001 a 100.000	1.000

Tipo de la subasta (importe en pesetas)		Valor de las pujas (importe en pesetas)
De	100.001 a 250.000	2.500
De	250.001 a 500.000	5.000
De	500.001 a 1.000.000	10.000
De	1.000.001 a 2.500.000	25.000
De	2.500.001 a 5.000.000	50.000
De	5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de	10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será tres millones trescientas setenta y cinco mil (3.375.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso,



del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

**I. Recursos:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

**II. Suspensión del procedimiento:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**III. Liquidación de intereses de demora:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**IV. Tercerías de dominio o mejor derecho:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### **Descripción del bien a embargar**

Urbana. Vivienda derecha subiendo del piso segundo, portal 2 o del Oeste, a la derecha entrando, bloque 2 del edificio en Tanos, sitio de Coteríos; tiene una superficie útil de 46 metros 87 decímetros cuadrados. Se compone de cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo, y linda: Norte, Sur y Oeste, terreno de la finca, y Este, caja de escalera y vivienda izquierda de la misma planta.

Inscrita al libro 212, folio 15 y finca 24.071.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46714

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

#### **Recaudación Municipal**

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Jacinto Herrera de Diego, casado con doña María Luisa Venero Fernández, con documento nacional de identidad 13.881.209, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 66.887 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 130.264 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**Providencia.**—Autorizada con fecha 23 de septiembre de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Jacinto Herrera de Diego, casado con doña María Luisa Venero Fernández, embargado por diligencia de fecha 27 de octubre de 1989 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 26 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 5 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adju-



dicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será un millón ochocientas setenta y cinco mil (1.875.000) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa,

conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

Advertencia: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

I. Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

II. Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III. Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV. Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana. Vivienda número 7, sita en el piso segundo del edificio en Campuzano, barrio La Jurona, el título dice Santa Juliana, señalado con el número 58, hoy 62, que mide unos 42 metros cuadrados útiles y consta de dos habitaciones, cocina, servicio y pasillo. Linda: Norte, vivienda número 6; Sur, calleja; Este, carretera general, y Oeste, vivienda número 5.

Inscrita al libro 220, folio 63 y finca 25.390. Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).



**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****Recaudación Municipal***Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble*

Don Casimiro López García, tesorero y jefe del Servicio de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Aquilino Franco Miguélez, casado con doña Ana San Emeterio Andrés, con documento nacional de identidad 13.899.532, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a 266.551 pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestas, en conjunto 469.861 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada con fecha 12 de agosto de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de don Aquilino Franco Miguélez, casado con doña Ana San Emeterio Andrés, embargado por diligencia de fecha 7 de marzo de 1991 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de julio, en primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación; el día 23 de julio, en segunda, no admitiéndose posturas que no cubran el 75 % de la licitación, y el día 4 de agosto, en tercera, sin sujeción a tipo; todas ellas a las diez horas, en el salón de plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, calle Luciano Demetrio Herrero, número 4, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La mesa estará presidida por el señor alcalde o concejal delegado, con la asistencia del señor tesorero y del interventor municipal, actuando como secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de dos millones doscientas sesenta y nueve mil (2.269.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación y «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad

de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, número 1, entresuelo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

El tipo de subasta en segunda licitación será un millón setecientas una mil setecientas cincuenta (1.701.750) pesetas.

9.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el



expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

10. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

11. Los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria, y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan su transmisión.

14. Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

**Advertencia:** En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

**I. Recursos:** En los casos a que se refiere el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación, de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

**II. Suspensión del procedimiento:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**III. Liquidación de intereses de demora:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**IV. Tercerías de dominio o mejor derecho:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

En todo aquello no previsto en este edicto se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a embargar

Urbana. Diecisiete: Local comercial del edificio en Campuzano, sitio de Solar o Llosa de San Miguel, co-

nocido por bloque primero, de unos 45 metros 38 decímetros, y linda: Norte, terreno propiedad de don Agustín García Rasillo; Sur, local comercial propio de don Carlos Rodríguez; Este, más de don Agustín García Rasillo, y Oeste, carretera pública.

Inscrita al libro 231, folio 237 y finca 27.135.

Torrelavega, 13 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46719

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### ANUNCIO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda en Cantabria el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

—Matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 1993.

Bárcena de Cicero a 29 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/50924

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 22 de abril de 1993.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

93/49332

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3º de la L. H. L., una vez emitido informe previo por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público la cuenta general de 1992 por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vega de Pas a 22 de abril de 1993.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

93/47447



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
50875/91	Anero Cubillas, Felipe	13.715.446	Caja Cantabria	20-104-107-9	1.942
31038/91	Cagigas Castanedo, José L.	13.515.347	Caja Cantabria	90-189.236-4	5.592
26792/91	Castillo Presmanes, Ángel	13.624.646	Caja Cantabria	90-013-7152-6	25.633
47210/91	Crespo Laiz Ezquerria, Dol.	13.671.275	Caja Cantabria	90-13-3080-3	240
29901/91	Echevarri Berastegui, Ram.	13.685.743	Caja Cantabria	90-79734-1	7.800
1903/91	García Bolado, Victorino	36.415.248	Caja Cantabria	90-106-510-4	12.030
20503/91	García Díaz, Manuel	13.708.342	Caja Cantabria	90-191552-0	611
2723/91	García López, José M.	72113939	Caja Cantabria	90-9-5724-2	290
1764/91	García Pérez, Víctor	13.718.518	Caja Cantabria	90-101-3879-1	199
44151/91	García Tazón, José Manuel	13.697.900	Caja Cantabria	90-16269-9	1.630
16112/91	González Vena, Manuel	13.714.307	Banco Santander	376730	33.754
20194/91	Gutiérrez Sánchez, Juan R.	13.673.563	Caja Cantabria	90-9-1248-6	34.068
43621/91	Miera Solana, José César	13.688.892	Caixa	2346-2-319-86	50.726
44569/91	Ojo Palacio, Mario	13.724.950	Banco Bilbao Vizcaya	1-91500-1	3.658
25898/91	Ortega Seoane, Jorge	13.687.532	Caja Cantabria	20-55-871-4	41.420
26061/91	Pérez Morales, Francisco	37.254.881	Banco Bilbao Vizcaya	1-537.255-2	69
51633/91	Pérez Ortiz, Carmen	13.671.333	Banco Central	304-10	108.000
27662/91	Pérez Saiz, Agustín	72.115.651	Banco Santander	372006	30.864
29442/91	Pérez Sordo, Tomás	19.458.428	Caja Cantabria	90-50-2675-3	44.210
29200/91	Prego Dorca, Roque José	13.720.364	Banco Bilbao Vizcaya	20-215-1	10.398
86225/91	«Proyectos Navales Cantab.»	A39038955	Caja Cantabria	20-18.369-1	2.165
22123/91	Ruiz Bravo, Andrés	12991391	Caja Cantabria	90-014-4286-3	908
78606/91	Saiz Abariturioz, Fernando	13.766.967	Caja Cantabria	90-113447-8	18.330
98994/91	Sierra Fernández, José R.	13.597.097	Caja Cantabria	20-3.130-8	2.854
45715/91	Solano Ruiz, M. Victoria	13.757.593	Banco Central Hispano	46-416-0	3.539

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los saldos de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de mayo de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
10.372/91	María Nieves Rivero Sainz	13.518.187	Ministerio de Educación y Ciencia	87.377
50.719/91	Antonio Varea Morante	13.511.302	I. N. S. S. (pensión)	9.151

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 29 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/50283

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
47.895/91	Ángel Carnero Carpintero	13.677.242	«Teka Industrial, S. A.»	10.143
58.303/91	Francisco Ruiz González	13.723.372	«Óscar Peña, S. L.»	70.026

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el proce-



dimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 29 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/50282

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
2.913/91	Manuel Noriega Sañudo	13.568.539	Ricardo Mínguez Fernández	223.280
15.848/91	Alberto Riloba Fernández	13.679.205	Antonio Calderón Ortiz	104.455
24.850/91	J. Ramón Fernández Montequín	13.635.579	«La Gran Familia, S. A. L.»	66.531
30.828/91	Ángeles Castro Martínez	13.713.553	Julio Manjón Madrigal	6.885
14.736/91	Pablo Clérigo Basterrechea	13.674.157	INSS (pensión)	11.473
27.544/91	Francisco López Fernández	14.504.767	«Chartesa Cantabria, S. L.»	5.670
72.456/91	J. Sánchez-Barcaiztegui Gtrrez.	1.623.518	«Banco Madrid, S. A.»	13.410

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los sueldos o salarios que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 20 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/47471



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Jesús Higuera Arce, casado con doña Elena Calleja Fernández, con NIF/CIF 13.480.775 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Jesús Higuera Arce, con NIF/CIF 13.480.775, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años impuesto sobre bienes inmuebles 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados.

Una sexta parte indivisa: Urbana. Piso primero con su correspondiente leñera de la casa número 29 de la calle Menéndez de Luarda, hoy señalada con el número 35 de la calle Alta de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 92 metros cuadrados, distribuida en cocina, retrete, comedor y cinco habitaciones y linda: por su frente al Norte, con la calle Menéndez de Luarda, hoy denominada calle Alta; Oeste o derecha entrando, con medianería de la casa número 31 de la misma calle, hoy número 37 propia de doña Emilia Sainz de Baranda; Este o izquierda, con terreno del hospital de San Rafael, y espalda, al Sur, con jardín de esta casa de doña Emilia Sainz de Baranda.

Se halla inscrita al libro 681 R-1, folio 49, finca 9.923.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 133.610 pesetas de principal; 26.722 pesetas del recargo de apremio del 20%; 100.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto 360.332 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 de citado Reglamento.

Asimismo se les requiere, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge podrán formular recurso de reposición ante los órganos de recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 27 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/48898

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Antolín Zorrilla Villanueva, separado, con NIF/CIF 13.599.096 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.



«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Antolín Zorrilla Villanueva, con NIF/CIF 13.599.096, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años impuesto sobre bienes inmuebles, plusvalía y licencia fiscal profesional, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el derecho de propiedad sobre los inmuebles embargados.

Urbana: Número 43. Local comercial situado en la planta baja de un edificio hoy totalmente terminado, en esta ciudad de Santander y su calle Santa Lucía, número 51. Ocupa una superficie construida aproximada de 20 metros 20 decímetros cuadrados y linda: Norte, muro de contención de tierras; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, edificio destinado a clínica hospitalaria en la calle de Santa Lucía 53, y Oeste, zona de acceso y maniobra para los garajes situados en la misma planta.

Se halla inscrita al libro 794 R-1, folio 143, finca 67.851.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 325.549 pesetas de principal; 65.110 pesetas del recargo de apremio del 20%; 150.000 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto 640.659 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 de citado Reglamento.

Asimismo se les requiere, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietarios podrán formular recurso de reposición ante los órganos de recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer re-

curso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 27 de abril de 1993.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

93/48899

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

### EDICTO

Remitido por la Administración de Hacienda de Cantabria, la matrícula del impuesto de actividades económicas del ejercicio de 1993, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Mazcuerras, 22 de abril de 1993.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz.

93/49341

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

### EDICTO

Por don Ángel Fernández García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura cervecería-heladería, en la calle Carrera, 5, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 21 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/54177

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Cédula de notificación y anuncio

Por don César Pineda Ortiguela, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para local destinado a cafetería en los bajos del inmueble ubicado en la calle La Mar, número 27.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 23 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

93/49343



**AYUNTAMIENTO DE CARTES****EDICTO**

Por «Construcciones Camo, S. L.» se solicita licencia municipal para instalación de un depósito enterrado de G. L. P., de 10.000 litros, para alimentación de cocina doméstica y calefacción y producción de A. C. S., en Santiago de Cartes, carretera general, Los Arcos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 2 de abril de 1993.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

93/43426

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Promociones Valle Asón, S. L.», para la concesión de licencia de instalación de un tanque de G. L. P. de 8.334 litros, situado en barrio La Bárcena, s/n, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero a 14 de abril de 1993.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

93/43975

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Don Francisco Torre Rugarcía, de Santander, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Hipermercado Nugasa-Norte, S. A.», sita en barrio El Callejo, s/n, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 4 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52249

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO****ANUNCIO**

Por plazo de diez días y a efectos de alegaciones, se expone al público el expediente de ruina del edificio

situado en Polanco (La Iglesia J-3) cuya última ocupante fue doña Oliva Fernández Rábago.

Lo que se notifica a cualquier interesado y, especialmente, a los titulares de cualquier derecho hereditario, tanto conocidos como desconocidos.

Polanco, 28 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/50352

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA***Expediente número 80/93*

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 80/93 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Guido González Velasco y don Guido González Díaz, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas la finca que luego se dirá:

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 20 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo la cantidad de 15.668.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora, el próximo día 20 de septiembre, sirviendo de tipo el 75% de la valoración.

De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 20 de octubre, en el mismo lugar y hora. Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

**Finca objeto de subastas**

Urbana: En Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sitio del Canal, un terreno que mide 37 áreas 75 centiáreas y que linda: Norte, zona excluida de concentración (litoral); Sur, camino nuevo del Canal; Este, resto



de la finca matriz de donde se segregó de don Virgilio Quintana Villegas y doña Eugenia Velasco Quijano, y Oeste, don Francisco Piñera, dentro del cual se encuentra enclavado un edificio destinado a casa cabaña y garaje con una superficie la cabaña de 37 metros 50 decímetros cuadrados y el garaje de 20 metros cuadrados. La casa consta de cocina, salón-comedor y dos habitaciones. Tiene su entrada por una puerta abierta en su fachada Sur. Linda: por todos sus vientos con terreno sobrante de edificación.

Registro: Libro 149, folio 87, finca 30.528, inscripción segunda.

Torrelavega a 26 de abril de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

93/52253

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 45/93*

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 45/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Francisco Javier Fernández Corral y doña Ana María Allende Revuelta, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas la finca que luego se dirá:

La subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 20 de julio, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 16.679.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora, el próximo día 20 de septiembre, sirviendo de tipo el 75% de la valoración.

De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 20 de octubre, en el mismo lugar y hora. Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas, deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

### Finca objeto de subastas

Dieciséis: Vivienda letra C del piso primero del edificio radicante en Torrelavega, calle La Llama, número 7 de gobierno, tiene una superficie construida de 139 metros 7 decímetros cuadrados, aproximadamente. Se compone de hall, pasillo, cocina, baño aseo, cuatro dormitorios, salón-comedor y balcón.

Linda: Norte, patio de luces, rellano de escalera, ascensor y vivienda letra D de esta planta; Sur, vivienda letra B del portal 5; Este, calle Crespo Quintana, y Oeste, patio de luces y hermanos Santillán.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, al tomo 974, libro 459, folio 211, finca 36.498, inscripción sexta.

Torrelavega a 25 de abril de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

93/52254

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

*Expediente número 436/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 436/91, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Félix Cuevas Bartolomé y doña Águeda Díaz López, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 16 de julio, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-436/91, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 10 de septiembre, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de octubre, a las doce treinta horas,



con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

Casa en Casar de Periedo, en la calle Real, número 28, compuesta de planta baja, alta, cuadra, pajar y corral al frente y en la huerta contigua. Valorada en 4.732.806 pesetas.

Queda facultado al portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 26 de abril de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/52968

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 231/89*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Javier Salcines Suárez contra la empresa demandada «Fomcasa» («La Bohemia»), y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Fomcasa» («La Bohemia»), para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Javier Salcines Suárez, 271.472 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de «Fomcasa» («La Bohemia»), para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44249

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 850/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 850/93, seguidos a instancia de don Francisco Javier Fuente Sánchez, contra «Productos Alimenticios Remis Hermanos, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de mayo, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Alimenticios Remis Hermanos, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/53707

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 88/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Felipe Fernández Gutiérrez y otro, contra la demandada «Ibermáster, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Ibermáster, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 544.900 pesetas en concepto de principal, con más la de 140.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demanda-



da en ignorado paradero «Ibermáster, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 31 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44238

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 45/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Ángel Benito Cabeza y otro contra la empresa demandada «La Hornera de Liébana, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «La Hornera de Liébana, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don José Ángel Benito Cabeza la cantidad de trescientas dieciséis mil quinientas (316.500) pesetas, y a don Salvador Fernández Puente la suma de doscientas veinticuatro mil sesenta (224.060) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «La Hornera de Liébana, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44250

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 494/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José María Martínez García contra la empresa demandada de don Luis Antonio Ernenwain González, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Luis Antonio Ernenwain González, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José María Martínez García, 1.064.983 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Luis Antonio Ernenwain González, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/48342

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BILBAO

#### EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 899/90*

Doña María Silva Goti, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Vizcaya,

Hago saber: Que en los autos número 899/90, seguidos ante el Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao, a instancia de don Luciano Ahedo Ahedo, contra «Setra, S. A.», y otros, sobre prestación, con fecha 29 de marzo de 1993, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la empresa «Setra, Sociedad Anónima», y estimando la demanda formulada por don Luciano Ahedo Ahedo frente a las empresas «Setra, S. A.»; «Seida, S. A.»; el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación del demandante asciende a la suma de 89.938 pesetas; sin perjuicio de las ulteriores revalorizaciones e instrumentos legales, declarando a la empresa «Seida, S. A.», responsable del abono de las diferencias que ello suponga en la cuantía de la pensión del actor, a cuyo pago condeno, sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de anticipar al demandante el importe total de la pensión.

Y para que sirva de notificación a «Seida, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Bilbao a 29 de marzo de 1993.—La secretaria, María Silva Goti.

93/45998

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 240/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Maximino López Martín contra la empresa demandada de doña Ana Rosa Cuervo Serrano, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada de doña Ana Rosa Cuervo Serrano para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de



la cantidad que también se detalla: Don Maximino López Martín, 302.016 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Ana Rosa Cuervo Serrano, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/49677

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 128/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Luis Méndez Ojeda contra la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Luis Méndez Ojeda, 158.641 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 13 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/46286

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 469/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Mazo Navarro contra la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Mazo Navarro, 721.422 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/48344

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 786/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Felipe López Mingo contra la empresa demandada de don José Luis Ruiz Arce, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don José Luis Ruiz Arce para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Felipe López Mingo, 299.866 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Luis Ruiz Arce, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/49675

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 97/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Javier Otero Álvarez, contra la demandada «Tradempres, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Tradempres, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.445.589 pesetas en concepto de principal, con más la de 350.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de man-



damiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Tradempres, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44231

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 98/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Vicente Mauricio Ontañón, contra la demandada «Tradempres, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Tradempres, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.018.731 pesetas en concepto de principal, con más la de 250.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Tradempres, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44232

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 8/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se si-

guen actuaciones a instancia de don Luis Valenzuela Aguado contra la empresa demandada «La Hornera de Liébana, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «La Hornera de Liébana, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Luis Valenzuela Aguado la cantidad de trescientas una mil setecientas dieciséis (301.716) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de «La Hornera de Liébana, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44218

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 124/89*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio Parra Puentes contra la empresa demandada de don Joaquín González Remis («Norsesa»), y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Joaquín González Remis («Norsesa»), para hacer pago al actor de la cantidad que se le adeuda.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Joaquín González Remis («Norsesa»), para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 25 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/48348

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 397/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Julio Gutiérrez Mantecón y don Javier Escalada Macho contra la em-



presa demandada «Guferes Construcciones, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Guferes Construcciones, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Julio Gutiérrez Mantecón, 558.339 pesetas, y don Javier Escalada Macho, 117.219 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Guferes Construcciones, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/49680

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 424/89*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Antonio María Ruiz Martínez y otros contra la empresa demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Antonio María Ruiz Martínez, 263.276 pesetas; don José María Ruiz Martínez, 385.645 pesetas, y don Fernando Buitrago Gómez, 72.501 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/48341

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 317/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se si-

guen actuaciones a instancia de don José Ignacio San Emeterio Edeba y otros contra la empresa demandada «Extracciones Uchía, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Extracciones Uchía, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Ignacio San Emeterio Edeba, 823.576 pesetas, y don José Cristóbal Fernández Sebrango, 1.222.750 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Extracciones Uchía, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/46290

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 457/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Luisa López Martínez contra la empresa demandada «Preanhcosa, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Preanhcosa, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Luisa López Martínez, 558.471 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Preanhcosa, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/49682

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ZAMORA

#### Cédula de citación

*Expediente número 29/93*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Zamora y su partido, en juicio verbal número 29/93, a instancia de don Valentín Vaquero Antón, represen-



tado por el procurador señor Domínguez Toranzo, contra otra y don Luis Gabriel Feroso Otero, con último domicilio conocido en Santander, calle Alta, número 6, 5.º D; por medio del presente se cita a referido demandado para que el día 20 de mayo próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir al acta del juicio oral; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar a derecho; haciéndole saber al propio tiempo que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Luis Gabriel Feroso Otero, hoy con domicilio desconocido, firmo la presente, en Zamora a 31 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/53107

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE FUENGIROLA**

**EDICTO**

*Cédula de citación*

*Expediente número 64/93*

Don Luis Gonzaga Arenas Ibáñez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola,

El juez de primera instancia e instrucción número uno de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, ha mandado convocar al señor fiscal y citar a las partes para que comparezcan ante este Juzgado con las pruebas que tengan a celebrar juicio de faltas número 64/93, en la sala de audiencias, sita en la calle La Noria, el próximo día 23 de junio, a las nueve cincuenta horas, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Alfredo Sierra González, expido la presente, en Fuengirola a 23 de abril de 1993.—El magistrado juez, Luis Gonzaga Arenas Ibáñez.

93/51983

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 130/93*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número nueve, en el juicio de faltas número 130/93, seguido por daños y amenazas, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 2 de junio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Elena Sousa Machado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de mayo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/52979

**VI. ELECCIONES**

**1. Generales**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

Don Marcelino Sexmero Iglesias, presidente de la Junta Electoral de Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que habiéndose detectado un error de transcripción en el edicto publicado el 21 de abril sobre la relación de lugares públicos para fijación de propaganda electoral escrita, por medio de carteles, en el territorio de esta Junta por las candidaturas que lo soliciten, en virtud de la convocatoria electoral, según Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, se subsana éste del siguiente modo:

*«Término municipal de Alfoz de Lloredo:*

—Pueblo de Oreña: Dos fachadas del consultorio médico en el barrio San Roque con una superficie de 40 metros cuadrados.

—Pueblo de Novalés: Toda la cara inferior de la cerca de la plaza de San Roque, con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados.

—Pueblo de Rudagüera: Toda la pared del muro de sustentación de la bolera y la pista polideportiva, en el barrio de Lloredo, con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados.

—Pueblo de Cóbreces: El muro de cierre del colegio nacional, con una superficie aproximada de 170 metros cuadrados».

Torrelavega a 3 de mayo de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, Araceli García Contreras.

93/52687

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958